

Ica, **09 MAR. 2009**

Vistos la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 0093 -2009-GORE-ICA/PR de fecha 30 DE Enero del 2009.

CONSIDERANDO :

Que, por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 0093 -2009-GORE-ICA/PR de fecha 30 DE Enero del 2009, se da cumplimiento al Expediente Judicial Nro.2006-03802, proceso seguido por Doña LIDUVINA PAREDES DE HIDALGO, contra el GOBIERNO REGIONAL, sobre Proceso Contencioso Administrativo, por concepto de pago de las diferencias de la Bonificación Especial concedida por Decreto Supremo Nro. 19-94-PCM y la Bonificación otorgada por el Decreto Supremo Nro. 037-94.

Que, por la Sentencia recaída en el proceso aludido en el considerando que antecede, se ordena que la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud, Ica, Palpa, Nazca, pague la suma líquida ascendente a Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y seis con 48/100 nuevo soles (S/.19,346.48) más el pago de intereses de ley ; dicha sentencia , fue Confirmada por la Sentencia de Vista , expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, el Art201.1 de la Ley Nro. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o ha pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión; concordante con el Art. 407 del Código Procesal civil.

Que, al expedirse la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 0093 -2009-GORE-ICA/PR de fecha 30 DE Enero del 2009, se ha incurrido en error material al haberse consignado en el **Artículo Primero** de la resolución lo siguiente: "Remitir todo lo actuado administrativamente al señor Director Regional de Educación de Ica, a fin de que expida nueva resolución con observancia estricta de los considerandos que sustentan la resolución judicial, debiendo disponer el pago de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria "; debiendo ser lo correcto : **Artículo primero:** "Remitir todo lo actuado administrativamente al señor Director Ejecutivo de la Red de Salud ,Ica, Palpa, Nazca, a fin de que expida nueva resolución con observancia estricta de los considerandos que sustentan la resolución judicial, debiendo disponer el pago de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria"; Consecuentemente al amparo de los dispositivos legales señalados en el considerando anterior, téngase por rectificado el error material recaído en la resolución materia de rectificación en los términos señalados precedentemente.

Estando al Informe Legal Nro.03- 2009-GORE-ICA/VAS-A, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nro. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", con las atribuciones conferidas al Gobierno



regional por Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley Nro. 27902 , Decreto Regional Nro. 001-2004- GORE-ICA y lo dispuesto por la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-**Rectificar el error material incurrido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. Nro. 0093 –2009–GORE-ICA/PR de fecha 30 DE Enero del 2009, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación:

**DICE : Artículo Primero :** "Remitir todo lo actuado administrativamente al señor Director Regional de Educación de Ica, a fin de que expida nueva resolución con observancia estricta de los considerandos que sustentan la resolución judicial, debiendo disponer el pago de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria "

**DEBE DECIR : Artículo Primero :** "Remitir todo lo actuado administrativamente al señor Director Ejecutivo de la Red de Salud ,Ica, Palpa, Nazca, a fin de que expida nueva resolución con observancia estricta de los considerandos que sustentan la resolución judicial, debiendo disponer el pago de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria"

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con el Art. 201 Inc. 201.2 de la " Ley del Procedimiento Administrativo General" notifíquese la presente Resolución, al Director Ejecutivo, de la Red de Salud, Ica, palpa ,Nazca y demás partes interesadas

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



~~GOBIERNO REGIONAL DE ICA~~

~~O.F. ROMULO CRIVENO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL~~



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, **09 de Marzo del 2009**

Of. Circular N° **0459-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0176-2009** de fecha **09-03-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Unidad de Administración Documentaria

.....  
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

**Jefe (e)**